

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 17 , SERIE 2020-2021
APROBADO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2020-2021

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A RECIBIR POR MEDIO DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EL TERRENO QUE UBICA EL CENTRO HEAD START DEL NUEVO MILENIO, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA.

M
NKS
yes

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que los municipios tienen como fin lograr el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del citado estatuto establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Conforme a ello, se faculta a los Municipios para ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de dicha ley.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 2.020 de la Ley Núm. 107-2020, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a

un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de un solar ubicado en el Barrio Machuchal, Sector Playita en donde el Municipio Autónomo de San Juan construyó el Centro Head Start El Nuevo Milenio en el año 1993.

POR CUANTO: El Head Start el Nuevo Milenio ofrece servicios integrados a niños y niñas de edad preescolar de la comunidad del Sector Playita. Sin embargo, estos servicios también se extienden a niños de las comunidades de Shangai, residencial Luis Llorens Torres, sector Villa Palmera, Calle Loíza y comunidad Sagrado Corazón.

POR CUANTO: En sus inicios el Head Start comenzó sirviendo una matrícula de 125 niños, en seis (6) salones y un salón adicional para observar practicas docentes. Posteriormente se llevaron a cabo mejoras que desarrollaron la capacidad total del centro docente y actualmente cuenta con nueve (9) salones y una matrícula de hasta 163 niños. La Administración Municipal proyecta además integrar como oferta educativa adicional el servicio innovador de “Early Head Start” para una matrícula de 24 niños entre las edades de 0 a 36 meses.

POR CUANTO: En la actualidad el Centro cuenta con nueve (9) maestras pre-escolares, nueve (9) asistentes de maestra, cinco (5) empleados para los servicios de alimentos, dos (2) Trabajadores Sociales y un (1) equipo interdisciplinario para el servicio directo.

POR CUANTO: En términos específicos, el Centro Head Start El Nuevo Milenio ofrece los siguientes servicios: educación en la niñez temprana, servicios de alimentos, servicios preventivos en el cuidado de la salud y nutrición, servicios de apoyo para el alcance de las metas familiares, servicios de cuidado de la salud mental, servicios de cuidado y educación en salud para mujeres embarazadas, pre y post natal, horario extendido y facilidades

MM
NKG
yca

resilientes que sirven de apoyo a la comunidad para satisfacer necesidades básicas inmediatas.

POR CUANTO: Por medio de la presente Resolución, la administración municipal desea viabilizar la transferencia de titularidad de la finca en la que yace la estructura del Centro Head Start El Nuevo Milenio para que ésta pertenezca al Municipio Autónomo de San Juan. Además de tener sentido jurídico en términos prácticos, dicha transferencia facilitaría la obtención de fondos federales que en la gran mayoría de los casos establece como requisito de elegibilidad la titularidad del predio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con el desarrollo educativo de las y los niños de la Ciudad Capital, prestando particular atención a aquellos sectores de la población que viven bajo niveles de pobreza y tienen acceso limitado a servicios básicos. Cónsono con la política pública antes esbozada, la administración municipal ha determinado comenzar el trámite correspondiente para la adquisición de la Parcela Número 6 radicada en el Barrio Machuchal del Sector Playita, propiedad del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a adquirir del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la propiedad que se describe a continuación:

“Parcela Núm. 6 -RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Bo. Machuchal, Sector Playita del término municipal de San Juan, en un área superficial de 4,696.800 metros cuadrados equivalentes a 1.1950 cuerdas. En Lindes, por el Norte con la Marginal Avenida Baldorioty de Castro; por el Sur, con la calle Unión y colindancias de la finca Borda; por el Este, con varios vecinos, con PRASA y con terrenos del Departamento de Recursos Naturales; y por el Oeste, con la calle Unión.
Finca 46541 al folio 43 del tomo 1211 de Santurce Norte, Sección Primera. Parcela de Procedencia (catastral) – 041-053-618-01.”

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni menoscabara la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores José G. Maeso González y Aníbal Rodríguez Santos.

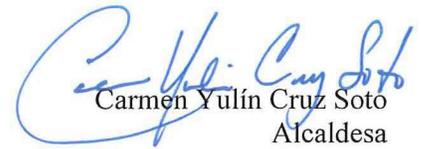
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 17, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de noviembre de 2020


Natalia Kerr Giannoni
Secretaria

Aprobada:

12 de noviembre de 2020


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa



NCS
9/20